y el Regidor, los dos, y parecer dados sobre
ra en razon de un pleito, que trata, Don Joseph
h[ernan]do Carreño de Bolbuena, con Don Juan Pedro
Suelgo, Vecino, y por ello gozar de los
dos Oficios, que para ello se requieren, y
[illegible] por Cabeza, y Cabeza de
Partido, que es, y debe ser, de todo el Principado
de Asturias.

Y Despues de lo qual, en dicho dia, mes, y año
dicho, por ante mi el Escribano, y testigos, se leyo
el dicho Auto, y Sentencia, de suso contenido, por
el dicho Señor Alcalde Mayor, que en el firmo su
nombre, y rubrico, de que doy fe.

Fernando Gonzalez

Ante mi
Jph. de Rabago